

## PRÁCTICA N° 6:

### RENDIMIENTOS SIN MEDIACIÓN DE EP (II)

Al igual que la semana anterior, seguimos trabajando para el despacho profesional de asesoramiento fiscal CORNUDELLA Y ASOCIADOS, S.L., radicado en Alicante. Nuestro superior, nuevamente, nos encarga redactar unas breves líneas sobre la fiscalidad de cada una de las situaciones que se describen a continuación, debiendo informar de los siguientes aspectos:

1º) Justificación de si las rentas han de someterse a imposición en el IRNR:

- 1.1) Calificación de la renta
- 1.2) Criterio de sujeción
- 1.3) Posible exención.

2º) Justificación de si los pagadores de dichas rentas han de practicar retención y, en su caso, determinar el importe al que asciende la cuantía retenida.

3º) A tenor de todo lo anterior, determinar si el cliente no residente debe presentar declaración por el IRNR y, en su caso, determinar el importe al que asciende la deuda tributaria.

4º) Cualquier otra información de relevancia tributaria (plazo para efectuar el ingreso, modelos de declaración, etc...).

NOTA: En caso de resultar de aplicación, se informa que en el IRPF los coeficientes de actualización del valor de adquisición para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante el año 2009 son los siguientes:

Año Adq.	Coef.	Año Adq.	Coef.	Año Adq.	Coef.	Año Adq.	Coef.
1994 y ant.	1,2653	1998	1,2408	2002	1,1486	2006	1,0612
1995	1,3368	1999	1,2185	2003	1,1261	2007	1,0404
1996	1,2911	2000	1,1950	2004	1,1040	2008	1,0200
1997	1,2653	2001	1,1716	2005	1,0824	2009	1,0000

\*Cuando las inversiones se hubieran efectuado el 31 de diciembre de 1994, será de aplicación el coeficiente 1,3106.

\*\*La aplicación de un coeficiente distinto de la unidad exigirá que la inversión hubiese sido realizada con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión del bien inmueble.

\* \* \*

1.- Doña Katoucha Niane, modelo de profesión y residente en Senegal, adquirió el 4 de octubre de 2000 por un precio de 133.000 € un pequeño bungalow en Granada, en el que pasa algunas semanas durante el año para desconectar de su trabajo. El 1 de febrero de 2009 decide vender dicho bungalow por un precio de 152.000 € a la empresa inmobiliaria CASAHOGAR, S.A. Se sabe que el valor catastral revisado del bungalow asciende a 68.000 €.

- Mismo caso pero suponiendo que lo que se transmite es un terreno rústico.
- Mismo caso pero suponiendo que el bungalow se transmite por un precio de 109.000 €.
- Mismo caso pero suponiendo que el bungalow se hubiese vendido a un particular.

2.- La empresa DON SABROSÓN, domiciliada en Perú, es una cadena de comida rápida que triunfa en aquel país. En su política de expansión internacional, dicha empresa adquirió el 30 de noviembre de 2007 por un precio de 121.000 € un pequeño local comercial en el polígono industrial de Elche. Sin embargo, nunca llegó a desarrollar ninguna actividad, y es por ello que, desde el pasado año, dicho local se encuentra alquilado al peluquero don Javier Santisteban, que ejerce allí su actividad. El 1 de mayo de 2009 se rescinde el contrato de alquiler. Meses más tarde, el 18 de septiembre, se vende dicho local a la empresa TROQUELADOS MARTINEZ S.L. por un precio de 192.000 €. Se sabe que el valor catastral revisado del local asciende a 82.500 €.

- Mismo caso pero suponiendo que el local se hubiera vendido a un particular.
- Mismo caso pero suponiendo que el local se hubiese adquirido el 15 de diciembre de 2008.

3.- Doña Bibiana Salgado, residente en Paraguay, vende el 18 de junio de 2009 por importe de 60.800 € sus participaciones en el fondo de inversión "CAM Global FI", ofertado y gestionado por GESTIMED S.A., entidad residente en España. Se sabe que dichas participaciones habían sido adquiridas por Doña Bibiana a principios de 2004 por 48.000 €. Se sabe que Paraguay no tiene suscrito Convenio con España.

- Mismo caso pero suponiendo que las participaciones del fondo de inversión se hubieran vendido por 41.200 €.
- Mismo caso pero suponiendo que doña Bibiana Salgado residiese en Francia.
- Mismo caso pero suponiendo que lo que se transmiten son acciones de la empresa española TELEPIZZA S.A.

4.- Don Julio Salgado, hermano de doña Bibiana, y también residente en Paraguay, vende el 23 de septiembre de 2009 unas acciones de TELEFÓNICA S.A. por importe de 12.220 €. Dichas acciones habían sido adquiridas el 12 de noviembre del año pasado por 9.200 €. De igual forma, y en la misma fecha, vende por importe de 7.720 € unas acciones de ENDESA S.A., las cuales fueron adquiridas por 8.160 a finales del pasado año.

5.- La empresa turca ANSA COMPANY, que no dispone de EP en España, es propietaria de un terreno rústico en las afueras de Novelda. El terreno fue adquirido a finales del año 2003 por importe de 89.800 €. Dicho terreno se transmite el 4 de julio a Charlie Newman, residente en EEUU, por un importe de 107.000 €. Se sabe que el valor catastral revisado asciende a 52.000.

- Mismo caso pero suponiendo que lo que se transmite es un inmueble urbano.